



TERMINAL DE TRANSPORTES - SEGUNDO PISO
TEL. 231740 - 231004 - FAX 233004 POPAYAN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CAUCA

RESOLUCION NUMERO ^{No - - 4 7 5} DE
1 1 NOV. 1992

Por la cual se modifica la resolución 1791 del 30 de Octubre de 1.987 en el sentido de ampliar el radio de acción y otorgar calificación a una empresa de transporte.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO. REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1791 del 30 de Octubre de 1.987, El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito otorgó licencia de funcionamiento y calificación a la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "Sotracauga S.A.", domiciliada en la ciudad de Popayán (Cauca), por un término de diez (10) años, para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

CATEGORIA: A (Por 10 años)

MODALIDAD: Pasajeros

RADIO DE ACCION: Interdepartamental I (Cauca, Huila, Valle, Nariño)

TIPO DE VAHICULO: Bus cerrado, Bus Abierto, buestas, camperos, camionetas y mixtos.

Que mediante resolución número 00967 del 7 de Febrero de 1.992 se le autorizó a la mencionada sociedad rutas, horarios y se fijó capacidad transportadora; dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Abierto	110	116
Bus Cerrado	29	35
Buseta	11	13
Camioneta	13	16
Campero	72	81



TERMINAL DE TRANSPORTES - SEGUNDO PISO
TELE. 231740 - 232004 - FAX 232004 POPAYAN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CAUCA

Continuación de la Resolución Número ^{No - - 4 7 5} de ^{1 1 NOV. 1992}, Por la cual se modifica la resolución Número 1791 del 30 de Octubre de 1.987 en el sentido de ampliar el radio de acción y otorgar calificación a una empresa de transporte

Que la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A. posee certificado de cámara de comercio número 04621 expedido en Popayán el día 2 de Abril de 1.992 y escritura número 928 del 5 de Abril de 1.990 otorgada por la notaría segunda sobre reforma estatutaria y aumento de capital.

Que mediante memoriales radicados bajo los números 1852 del 8 de Junio de 1.992 y 4166 del 24 de Septiembre de 1.992, el Señor CARLOS ALBERTO MEDINA-GUTIERREZ Identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.528.595 expedida en Popayán; obrando en calidad de gerente de la empresa en mención, solicitó la calificación y clasificación en radio de acción nacional, ante el Director Regional del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito del Cauca.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto número 1927, del 6 de Agosto de 1.991, compete al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito por medio de sus Direcciones Regionales o seccionales otorgar, renovar ó modificar la licencia de funcionamiento, así como también calificar a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

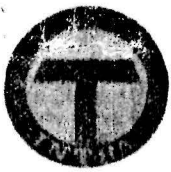
Que con base en lo anterior, la división de transporte y tránsito, efectuó la correspondiente visita y elaboró el estudio técnico número 003 de 1.992, acogiéndose a los factores que para calificación contemplan el decreto 1927 del 6 de Agosto de 1.991 y la resolución número 00592, del 4 de Febrero de 1.992, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, encontrando los siguientes resultados:

- 1.- Edad promedio del parque Automotor
CALIFICACION: 18 Puntos
 - 2.- Capital o patrimonio líquido por encima de los mínimos
CALIFICACION: 18 Puntos
 - 3.- Propiedad del parque automotor vinculado a la empresa.
CALIFICACION: 120 Puntos
 - 4.- Cumplimiento del presente estatuto
CALIFICACION: 50 Puntos
 - 5.- Organización empresarial la que comprende estructura administrativa, servicio al personal, a los usuarios, a los socios y afiliados y a los equipos, análisis financieros:
CALIFICACION: 282 Puntos
- B.- Seguridad referida a los recursos humanos y equipos.
CALIFICACION: 228 puntos

Con base en los factores de calificación la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A, obtuvo un total de SETECIENTOS DIEZ Y SEIS (716) Puntos.

Que por lo anteriormente expuesto, éste despacho:

RESUELVE:



TERMINAL DE TRANSPORTES - SEGUNDO PISO
TEL. 231740 - 232004 - FAX 232004 POPAYAN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CAUCA

Nº - - 4 7 5 11 NOV. 1992

Continuación de la resolución número de , por la cual se modifica la resolución número 1791 del 30 de Octubre de 1.987 en el sentido de ampliar el radio de acción y otorgar calificación a una empresa de transporte

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución número 1791 del 30 de Octubre de 1987 en el sentido de autorizar la prestación del servicio público por carretera en el radio de acción Nacional y con las siguientes características:

CATEGORIA: A

MODALIDAD: Pasajeros

TIPO DE VEHICULO: Bus cerrado, bus abierto, camperos, camionetas y mixtos.

ARTICULO SEGUNDO: La calificación obtenida por la empresa denominada Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA", e - quivalente a setecientos diez y seis (716) puntos tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la notificación, no obstante podrá modificarse en cualquier tiempo de oficio o a petición de la empresa.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la resolución 1791 de 1.987, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y Transporte serán encargadas de velar por el cumplimiento de ésta providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante éste despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y en subsidio el de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

11 NOV. 1992

JESUS HERMAN GUYARA
Director Regional
INTRA Cauca

LILIANA RIOMALO RIVERA
Jefe Div. Administrativa
INTRA Cauca

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"

INTRA REGIONAL CAUCA

En Popayán, a 17 NOV. 1992, se presentó personalmente
el señor Carlos Alberto Medina en calidad de Gerente
y Representante Legal de Sotracauca S.A.

con el fin de no 475
del 11 de Noviembre de 1992 por la
Dirección Intra Cauca

proceda por la vía gubernativa. Los Regional Cauca
de cinco (5) días siguientes a la presente notificación.

ante la Dirección General de Sotracauca S.A.

Sotracauca S.A. Administrativa

Gerente Administrativa

